

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23027** *ORDEN de 22 de julio de 1986 por la que se autoriza el cambio de denominación social y se atribuyen a la Empresa «Sociedad Anónima de Formularios en Continuo» los beneficios que la Orden de 15 de noviembre de 1985 contempla a favor de la Empresa «Edos, Sociedad Anónima» (expediente AS-21).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 15 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Edos, Sociedad Anónima», para la instalación de una industria de artes gráficas (expediente AS-21) en la zona de urgente reindustrialización de Asturias.

Solicitado por la Empresa beneficiaria el cambio de denominación social y la transmisión de los beneficios que tiene reconocidos a favor de «Sociedad Anónima de Formularios en Continuo».

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Gestora de la zona de urgente reindustrialización de Asturias, ha tenido a bien disponer:

Autorizar el cambio de denominación social de la Empresa «Edos, S. A.», por «Sociedad Anónima de Formularios en Continuo», a la que se le atribuyen los beneficios que la Orden de 15 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), contempla a favor de «Edos, Sociedad Anónima», subrogándola en los derechos y obligaciones que conlleva esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**23028** *RESOLUCION de 22 de julio de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), la construcción de las instalaciones correspondientes a un gasoducto de transporte de gas natural entre las provincias de Madrid y Guadalajara y a la redes de distribución complementarias en la provincia de Guadalajara.*

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985, se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

«ENAGAS» solicitó, en escrito de 20 de diciembre de 1985, la autorización de las instalaciones para la construcción de un gasoducto de transporte de gas natural que discurrirá por las provincias de Madrid y Guadalajara y de las redes de distribución complementarias incluidas en el ámbito de la concesión administrativa antes citada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dichas conducciones de gas natural habrán de atravesar los términos municipales de San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares y Meco, en la provincia de Madrid, y Azuqueca de Henares, Alovera, Cavanillas del Campo y Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de instalación, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la citada conducción de gas natural, algunas Entidades y particulares han formulado diversas manifestaciones y alegaciones que pueden condensarse en que se subsanen ciertos errores contenidos en la referida relación de bienes y derechos afectados, se eviten determinados perjuicios y que se respeten en la mayor medida posible los derechos particulares; los cuales se han tenido en cuenta haciéndolos compatibles, en los aspectos técnicos y económicos, respecto a un trazado idóneo de la nueva conducción.

Asimismo, se han solicitado informes de los Organismos competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural.

Vistos el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985, por la que se otorgó a «ENAGAS» concesión administrativa para la construcción de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara y Madrid, ha resuelto autorizar las instalaciones correspondientes al citado gasoducto de transporte de gas natural entre las provincias de Madrid y Guadalajara y a las redes de distribución complementarias de la provincia de Guadalajara con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las Normas o Reglamentos que lo complementen; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985, por la que se otorgó concesión administrativa a «ENAGAS», para la conducción de transporte de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

Segunda.-El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de veinticuatro meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas afectadas.

Tercera.-Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto del Gasoducto Madrid-Guadalajara y Redes» y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones: El gasoducto de transporte de gas natural Madrid-Guadalajara tiene su origen en el gasoducto denominado «Semianillo de Madrid», en el nudo de derivación previsto en su posición 19, en el término municipal de San Fernando de Henares, en la provincia de Madrid. En la estación de regulación y medida existente en la citada posición la presión es reducida desde 72 bares a 16 bares, siguiendo el trazado del gasoducto la dirección sur-este y atravesando los términos municipales de San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares y Meco, en la provincia de Madrid, con una longitud de 21.560 metros en dicha provincia. En la provincia de Guadalajara el gasoducto atraviesa los términos municipales de Azuqueca de Henares, Alovera, Cavanillas del Campo y Guadalajara, con una longitud de 14.559 metros.

El gasoducto tiene un diámetro de 12" desde su origen hasta el punto kilométrico de la línea 11,160, en el que se reduce a 10", volviendo a reducirse el diámetro, en el punto kilométrico 14,952, a 8". En este gasoducto tienen su origen las líneas de derivación números 9 y 10, en el término municipal de Azuqueca de Henares, de 457 y 31 metros de longitud, y 4" y 6" de diámetro, respectivamente; así como las líneas de derivación 11 y 12, en el término municipal de Guadalajara, siendo sus longitudes de 868 y 4.175 metros, y sus diámetros, de 2", 4" y 6". Dichas líneas de derivación configuran las redes básicas de distribución de gas natural de Guadalajara.

La tubería se constituirá con acero al carbono de calidad según norma API 5L, disponiendo de revestimientos externos y de protección catódica, siendo la presión máxima de servicio de 17 ata.

b) El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a 527.311.699 pesetas.

Cuarta.-Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

Quinta.-Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.-Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara y Madrid deberán recabar los ensayos y pruebas oportunos, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial